

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDUARDO CETINA ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00465-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1713 del 16 de abril 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

"REVOCAR la APELADA sentencia absolutoria No. 021 del 09 de febrero de 2021, para en su lugar, previa declaratoria de estar probada la excepción de prescripción de todo lo generado con anterioridad al 10 de agosto de 2014, se CONDENA a COLPENSIONES a reconocer y PAGAR <dentro de los siete días hábiles siguientes a la ejecutoria y firmeza de esta sentencia> a EDUARDO CETINA ROJAS el incremento pensional del 14% sobre el SMLMV de cada anualidad por compañera permanente a cargo MARIA CONSUELO MOZO RODRIGUEZ a cargo del demandante a partir del 01 de Septiembre de 2005, adeudándose un retroactivo por incrementos pensionales no prescritos, generados desde el 10 de agosto de 2014 hasta el 28 de febrero de 2021 corresponde a la suma de \$ 9.680.973,96, anotando que se sigue causando el 14% sobre pensión mínima mientras subsistan las causas que le dieron origen. COSTAS en ambas instancias a cargo de la condenada y a favor del demandante. Las de primera instancia tásense por el a-quo. En esta sede se fijan quinientos mil pesos por agencias en derecho, LIQUIDENSE conforme al art. 366, CGP.DEVUELVASE expediente a su origen."

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora	\$580.858.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora	\$500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$1.080.858.00

SON: **UN MILLÓN OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.080.858.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDUARDO CETINA ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00465-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1713 del 16 de abril 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

“REVOCAR la APELADA sentencia absolutoria No. 021 del 09 de febrero de 2021, para en su lugar, previa declaratoria de estar probada la excepción de prescripción de todo lo generado con anterioridad al 10 de agosto de 2014, se CONDENA a COLPENSIONES a reconocer y PAGAR <dentro de los siete días hábiles siguientes a la ejecutoria y firmeza de esta sentencia> a EDUARDO CETINA ROJAS el incremento pensional del 14% sobre el SMLMV de cada anualidad por compañera permanente a cargo MARIA CONSUELO MOZO RODRIGUEZ a cargo del demandante a partir del 01 de Septiembre de 2005, adeudándose un retroactivo por incrementos pensionales no prescritos, generados desde el 10 de agosto de 2014 hasta el 28 de febrero de 2021 corresponde a la suma de \$ 9.680.973,96, anotando que se sigue causando el 14% sobre pensión mínima mientras subsistan las causas que le dieron origen. COSTAS en ambas instancias a cargo de la condenada y a favor del demandante. Las de primera instancia tásense por el a-quo. En esta sede se fijan quinientos mil pesos por agencias en derecho, LIQUIDENSE conforme al art. 366, CGP.DEVUELVASE expediente a su origen.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 1713 del 16 de abril 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d0794610f499172ca648a1bf4bd7c0b88611283daaffef9df8051fe6c4593f**
Documento generado en 14/02/2022 10:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>